



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003 052 2023 00243 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones **no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de que trata el artículo 25 inciso 2° del Código General del Proceso; por ello, este proceso corresponde a un trámite contencioso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de **MÍNIMA CUANTÍA** a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho;

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, que por reparto corresponda.

TERCERO – EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

LZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc68ebcddb262731c06821b6f409b1c217823a62820c9891f16549ea05ac26d1**

Documento generado en 21/04/2023 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>